

ACUERDO No. 11697

Revaloración Salarial de los Puestos de Máximos Jerarcas de Ministerios y otros Puestos de Confianza de Ministerios Primer Semestre de 2017

La Autoridad Presupuestaria, en la Sesión Extraordinaria No. 03-2017, celebrada a las 16 horas del 29 de marzo de 2017.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 40241-MTSS-H (publicado en el Alcance No. 53 a La Gaceta No. 49 del 09 de marzo de 2017), el Gobierno de la República autorizó un incremento general de un 0,76% (cero coma setenta y seis por ciento) por concepto de costo de vida, a todos los servidores públicos, para el primer semestre del año 2017.
2. Que con la finalidad de colaborar con las medidas de contención del gasto público, el artículo 8° del mencionado Decreto Ejecutivo en concordancia con el artículo 10 de la Directriz Presidencial No. 023-H publicado en La Gaceta No. 75 del 20 de abril de 2015 y sus reformas, se excluyen del aumento salarial por costo de vida, entre otros, a los Ministros (as), Viceministros (as), así como a los Presidentes (as) Ejecutivos (as), Gerentes (as) y Subgerentes (as) del Sector Público Descentralizado.
3. Que el artículo 39 del Decreto Ejecutivo No. 39613-H (publicado en el Alcance No. 46 de La Gaceta No. 61 del 30 de marzo de 2016), denominado "Directrices Generales de Política Presupuestaria, Salarial, Empleo, Inversión y Endeudamiento para entidades públicas, ministerios y órganos desconcentrados, según corresponda, cubiertos por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria, para el año 2017", establece que los incrementos salariales que disponga el Poder Ejecutivo, podrán ser aplicados a los puestos excluidos del Régimen de Servicio Civil, una vez que se hagan extensivos por parte de la Autoridad Presupuestaria.
4. Que con base en los artículos 33 y 57 de la Constitución Política relativos a la "igualdad salarial" y el artículo 5° del Decreto Ejecutivo No. 40241-MTSS-H publicado en el Alcance No. 53 a La Gaceta No. 49 del 09 de marzo de 2017, le compete a la Autoridad Presupuestaria, según su proceder administrativo y técnico, hacer extensivas y autorizar según corresponda, a las entidades y órganos cubiertos por su ámbito, las resoluciones que respecto de las disposiciones del Decreto Ejecutivo antes mencionado emita la Dirección General de Servicio Civil.

Por tanto, se acuerda por unanimidad:

1. Revalorar en un 0,76% (cero coma setenta y seis por ciento) los salarios base de los puestos de los máximos jerarcas de ministerios y otros puestos de confianza excluidos del Régimen de Servicio Civil, con excepción de los puestos de Ministro y Viceministro, según se detalla a continuación:

CLASE	Salario base al 1° de Enero 2017
Ministro	1.357.300
Viceministro	1.302.650
Oficial Mayor	856.800
Director General de Salud del Ministerio de Salud	1.652.800
Director Nacional CEN-CINAI del Ministerio de Salud	1.652.800
Subdirector Nacional CEN-CINAI del Ministerio de Salud	1.488.200